

San Isidro, 16 de Mayo de 2025

Señores :

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUC. DEL PERU

Ciudad.-

CARTA FIANZA No. 4410098601.00

A solicitud de nuestro cliente **DESSAU S&Z SA** *****
Por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, indivisible, incondicional, de realización automática a solo requerimiento de la entidad y sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de *****
S/ *******241,046.29** **DOSCIENTOS*CUARENTA*Y*UN*MIL*CUARENTA*Y*SEIS**Y*29/100***
SOLES.****
FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION SOCIAL Y COMUNICACION
- NUEVO CONCURSO -RIO CAÑETE.

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía. Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros Organica de la Superintendencia de Banca y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el plazo de vigencia de **0360** días contados a partir del **16 de Mayo de 2025** hasta el **11 de Mayo de 2026**, a las 18:00 horas, momento en que vencerá indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honramiento, señalando el monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza. Tratándose de beneficiarios que tengan la calidad de entidades del Estado, el cheque de gerencia estará a disposición en la oficina principal de BanBif (Av. Rivera Navarrete No. 600, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima) dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga o pago, será facultad del Banco emisor proceder conforme una u otra opción. En dichos supuestos, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,


ERIKAREYNA CORTES
Ejecutiva de Crédito**BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS**
MARTHA ISABEL ANGELICA MORALES PAMIREZ
Ejecutivo Banca Personas Senior
BANBIF